



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE - HUÁNUCO

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 064-2026-MDSMV-GDE

Santa María del Valle, 04 de agosto del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL VALLE, QUE SUSCRIBE:

VISTO:

Según INFORME N° 057-2026-MDSMV-GDE-UPEIYC, de la Unidad de Promoción Empresarial, Inversión y Comercialización con Expediente N° 1011 de la Gerencia de Desarrollo Económico de fecha 04 de agosto del año 2026; el Formulario Único de Trámite con Expediente N° 4669 de Mesa de Partes, de fecha 13 de julio del 2026, presentado por la Sra. YULIANA ARCE PEREZ, con DNI N° 22504223, propietaria del establecimiento con nombre comercial "POLLERÍA EL BATÁN" con R.U.C.: 10225042239, perteneciente a la empresa ARCE PEREZ YULIANA quien solicita Licencia de Funcionamiento Municipal, y;

CONSIDERANDO:

De acuerdo con los artículos 191 y 194 de la Constitución Política de Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno, Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Los Gobiernos Locales de conformidad con lo establecido en el artículo 83 numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en materia de abastecimiento, comercialización de productos y servicios, las municipalidades ejercen la siguiente función, "otorgar Licencias para la apertura de establecimiento comerciales, industriales y profesionales";

Que, acuerdo con la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Ley N° 28976 establece que en su artículo 7 los requisitos para solicitar la Licencia de Funcionamientos "procedimiento para otorgamiento de Licencia de Funcionamiento" concordante con lo señalado en los Formatos de Declaración Jurada en el Decreto Supremo N° 046-2017 PCM (TUO) de la Ley marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada de conformidad a lo establecido en el TUPA de la Municipalidad distrital de Santa María del Valle en el procedimiento Modulo 7 de la Unidad de Promoción Empresarial y Comercialización, la solicitante ha cumplido con los requisitos para otorgamiento de licencia de funcionamiento municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2017-CMDSMV, de fecha 05 de diciembre del 2017, en el cual se aprueba el otorgamiento de licencia de funcionamiento cuando el solicitante ha cumplido con presentar los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA-2017 del MODULO 7: Comercialización y Licencias;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2021-CMDSMV de fecha 09 de agosto del 2021, se aprueba la implementación de las Licencias de Funcionamiento, Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas (TISA), Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), siendo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE - HUÁNUCO

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



facultad de nuestra jurisdicción el otorgamiento y control de Licencias de Funcionamiento, incentivar la inversión y generar condiciones favorables para el clima de negocios y desarrollo económico del distrito;

Que, mediante Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, así como las Tablas ASME-VM. Asimismo, el numeral 5.1 del citado Decreto Supremo establece que, conforme al numeral 41.1 del artículo 41 de Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las municipalidades provinciales y distritales incorporan el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, en sus respectivos TUPA, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo, caso contrario señala el numeral 5.2, resulta aplicable el régimen de entidades sin TUPA vigente regulado en el artículo 58 del texto único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, mediante el Formulario Único de Trámite con Expediente N° 4669 de Mesa de Partes, de fecha 13 de julio del año 2026, presentado por la Sra. YULIANA ARCE PEREZ, con DNI N° 22504223, con R.U.C.: 10225042239, para el negocio con actividad de **RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS**, quien solicita Licencia de Funcionamiento para el establecimiento, adjuntando requisitos para el trámite correspondiente; ubicado en el **JR. LEONCIO PRADO S/N**, Distrito de Santa María del Valle, Provincia y Departamento de Huánuco;

Que, mediante Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento del establecimiento objeto de calificación, suscribe el responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres, la clasificación del nivel de RIESGO MEDIO para la Sra. YULIANA ARCE PEREZ, con DNI N° 22504223, con actividad de giro de negocio de **RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS**

Que, mediante OFICIO EXTERNO N° 00221-2023-MPHCO-GAF se refiere lo siguiente: La Municipalidad Provincial de Huánuco y en mi calidad de Gerente de Administración y Finanzas, al mismo tiempo hacer de su conocimiento que habiendo sido validado los derechos de tramitación y ratificación del TUPA de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle y encontrándose en estado de aprobado, se informa la **RATIFICACIÓN** del expediente N°03.33.1092-001-2022 (TUPA de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, aprobado por Ordenanza Municipal N° 023-2023-MDSMV/A), en cumplimiento al tercer párrafo del artículo 40° de la Ley N°27979-Ley Orgánica de Municipalidades y a la cuarta disposición complementaria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 2744 Ley de: Procedimiento Administrativo General, que aprueba mediante Decreto Supremo N°004 2019-JUS;

Que, mediante INFORME N° 059-2026-MDSMV-GDE-UPEIYC, emitida por la Bach. JHANDHY JHANINA RETTIS BEDOYA, responsable de la Unidad de Promoción Empresarial, Inversión y Comercialización, declara PROCEDENTE el trámite de licencia de funcionamiento; donde concluye que la Sra. YULIANA ARCE PEREZ con DNI N° 22504223; con giro de negocio de "RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS", perteneciente a la empresa "YULIANA ARCE PEREZ". con R.U.C.: 10225042239 ubicado en el JR. LEONCIO PRADO S/N, Distrito de Santa María del Valle, Provincia y Departamento de Huánuco; reúne los requisitos para la obtención de Licencia de Funcionamiento en mérito a la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle mediante Ordenanza Municipal 023-2023-MDSMV/A 17/11/2023 que aprueba los trámites administrativos para la obtención de licencia de funcionamiento con los formatos actualizados de Declaración Jurada DECRETO SUPREMO N°163-2020-PCM.; para lo cual, la Gerencia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE - HUÁNUCO



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

de Desarrollo Económico debe realizar la Resolución respectiva, señalando la expedición de Licencia de Funcionamiento;

Que, estando a las consideraciones expuestas esta Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, en uso a las atribuciones y funciones reguladas encargada según Resolución de Alcaldía N°0379-2023-MDSMV/A de fecha 21 de setiembre del 2023; el cual me delega las facultades resolutivas y de acuerdo a las consideraciones antes expuesta, y con las atribuciones conferidas

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la expedición de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL a nombre de la Sra. YULIANA ARCE PEREZ con DNI N° 22504223, dueño del establecimiento de nombre comercial POLLERÍA "EL BATÁN", ubicado en el JR. LEONCIO PRADO S/N, jurisdicción del Distrito de Santa María del Valle, Provincia y Departamento de Huánuco; con vigencia INDETERMINADA, cuya ACTIVIDAD PRINCIPAL; será exclusivamente de "RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS", y otros productos/servicios concernientes al giro de negocio, con horario de atención desde las 06:00 hasta las 23:00 HORAS, sujeto al horario ordinario de funcionamiento mediante ORDENANZA N° 024-2023-MDSMV/A, debiendo tener en cuenta las siguientes obligaciones:

- La presente licencia solo le faculta a desarrollar las actividades señaladas en su solicitud.
- El original de la Licencia de Funcionamiento debe ser colocado en un lugar visible del establecimiento.
- La copia no tiene validez para efectos de fiscalización.
- Si decide no continuar con su negocio, debe informar por escrito a la Municipalidad, bajo responsabilidad, a fin de proceder a dejar sin efecto (cese) la Licencia de Funcionamiento.
- Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Ley N° 28976 y las disposiciones vigentes.
- Tiene vigencia indeterminada, sin embargo, el administrado está obligado a presentar una declaración jurada anual simple de permanencia en el giro autorizado del establecimiento y la declaración jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad para lo cual la institución no se hace responsable ante cualquier invalidación.

ARTÍCULO 2º. - VIGENCIA INDETERMINADA, sin embargo, el administrado está obligado a presentar una declaración jurada anual simple de permanencia en el giro autorizado del establecimiento y la declaración jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad para lo cual la institución no se hace responsable ante cualquier invalidación.

ARTÍCULO 3º. - NO SE AUTORIZA Y ESTA PROHIBIDO ampliar horario, modificaciones o cambio de giro, reducción y/o ampliación del Área, ocupar la vía pública con fines comerciales, consumir bebidas alcohólicas dentro del establecimiento si el giro comercial no lo permite, **colocar anuncios de publicidad exterior sin contar con la respectiva autorización municipal.**

ARTICULO 4º.- REQUERIR, al administrado el cumplimiento de las obligaciones dispuestas, siendo que su inobservancia conlleva a la **REVOCATORIA** de la Licencia de Funcionamiento y la correspondiente **CLAUSURA** del establecimiento comercial, sin perjuicio de ser el caso de las acciones legales que hubiere a lugar.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE - HUÁNUCO



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ARTÍCULO 5°. - ENCARGAR a la Unidad de Promoción Empresarial, Inversión y Comercialización, la notificación de la presente resolución, Licencia de Funcionamiento Municipal y Autorización; así mismo el cumplimiento de la presente, siendo que el otorgamiento de la presente no exime de las acciones de fiscalización que pueda disponer la Administración Municipal y Tributaria respectivamente.

ARTÍCULO 6°. - CONSIGNAR, la Licencia de Funcionamiento Municipal, en el padrón de otorgamiento de Licencia de Funcionamientos de la Unidad de Promoción Empresarial y Comercialización de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle.

ARTÍCULO 7°. - NOTIFÍQUESE, a la Sra. YULIANA ARCE PEREZ con DNI N° 22504223, propietaria del establecimiento de nombre comercial POLLERÍA "EL BATÁN", ubicado en el JR. LEONCIO PRADO S/N, jurisdicción del Distrito de Santa María del Valle, Provincia y Departamento de Huánuco, con la presente Resolución para su conocimiento y fines pertinentes: así mismo también a la Unidad de Promoción Empresarial y Comercialización, y a las demás oficinas pertinentes de la Municipalidad para su debido cumplimiento

ARTÍCULO 8°. - ENCARGAR a la Oficina de General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación en el Portal Web de la Municipalidad.



REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARÍA DEL VALLE

Dra. Khaterín E. Espinoza Valenzuela
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO (e)